exceso ni otra manera que desde luego los yniuo
y e por yniuidos de su conocimiento y los de
claro por jueces yncompetentes para pro
beer hacer ni determinar con conocimiento
de la ussa ni sin el cosa que en todo o en parte
pueda dilatar o suspender lo que acor
daredes y determinaredes y de lo que fue
redes obrando y se os ofreciere me yreis dando
quenta en manos de mi ynfraescrito se
cretario fecha en madrid a veynte y dos de
julio de mill y seis.s y treynta y cinco años =
yo el Rey = por mandado del Rey nuestro
señor antonio alosa Rodarte

El Rey = licenciado don antonio chumaçero de
soto mayor del mi consejo las demostraciones
que las armas del Rey de françia an hecho en
flandes y otras partes juntandose con las de
mis vasallos Rebeldes y otros erejes enemigos
de la yglesia catolica y desta monarquia an
llegado a rompimiento de las paçes e yntendiçion
del comerçio desta y aquella corona y conuini
endo preuenir los daños e ynuasiones que po
drian yntentar contra estos Reynos y la dispo
siçion de otros disinios e resueltos a lir en per
sona para asistir a la defensa de mis vasallos
y a los demas progressos que convenga; y que
entre la gente de que se uviere de componer el ejer